



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-2024-P/TC

Lima, 8 de enero de 2024

VISTOS

La solicitud de fecha 14 de diciembre de 2023 (SGD 3810-2023-I), presentada por la señora María Candelaria Quispe Ponce, proveída el 19 de diciembre de 2023 por la presidencia; el Informe Técnico 024-2023-OGDH/TC, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe 001-2024-OAJ/TC, de fecha 5 de enero de 2024, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la comunicación del Secretario General de fecha 8 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la carta s/n de fecha 14 de diciembre de 2023, la señora María Candelaria Quispe Ponce, servidora contratada a plazo indeterminado desde el 2 de abril de 2018 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, en el cargo de abogada, solicita a la Presidencia del Tribunal Constitucional se le otorgue una licencia con goce de remuneraciones por capacitación profesional del 15 de enero al 30 de abril de 2024, por haber sido seleccionada en el Programa de Pasantías y Visitas Profesionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, precisa que es posible suspender la prestación de servicios efectivos de un trabajador CAS y una entidad estatal, y autorizar la licencia con goce de remuneraciones, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, actualmente regulada por la Gestión de la Capacitación de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057 y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas". aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR/PE;

Que, el literal e) del numeral 6.1.1.1 de la mencionada directiva, describe a la Pasantía como un tipo de capacitación por Formación Laboral, que consiste en una actividad práctica de carácter académico, de investigación o profesional que realiza un servidor civil en otra entidad pública o privada, en el país o en el extranjero, con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado por la





Tribunal Constitucional

Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisa que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de las establecidas por ley;

Que, en el presente caso, se verifica que en base al acuerdo marco de cooperación suscrito entre el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 12 de abril de 2010, la servidora María Candelaria Quispe Ponce, postula al Programa de Pasantías y visitas profesionales durante al 2024 convocado por la CIDH y es seleccionada para participar en este del 15 de enero al 30 de abril de 2024;

Que, el artículo 47 del RIS dispone que las pasantías establecidas por convenio institucional serán otorgadas como licencia con goce de remuneraciones, donde el servidor deberá firmar el compromiso de continuar prestando sus servicios por un periodo similar al de la licencia concedida, contado a partir de su reincorporación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe Técnico 024-2023-OGDH/TC, indicando que el Programa de Pasantías y Visitas Profesionales de la CIDH se encuentra alineado al perfil de puesto de la servidora y contribuye a la adquisición de conocimiento teórico prácticos de especialización. Agrega que la servidora cumple con los requisitos de los artículos 47 y 31 del RIS para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones y adjunta el compromiso de la trabajadora de trabajar por el doble del tiempo de duración de la licencia contado a partir de su retorno a las labores ordinarias cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada;

Que, por su parte, mediante el Informe 001-2024-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal favorable correspondiente, y se precisa que corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones prevista en el RIS;

Que, el Secretario General ha comunicado que la presidencia dará cuenta al pleno de la licencia en cuestión, estimando que vistos los informes favorables de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, así como la autorización de la jefa inmediata de la servidora, procede autorizar la licencia con goce de remuneraciones solicitada, de lo cual dará cuenta al Pleno:

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia por pasantía a través de convenio institucional con goce de remuneraciones a favor de la servidora María Candelaria Quispe Ponce;

En uso de las facultades con la esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento Normativo;

SE RESUELVE



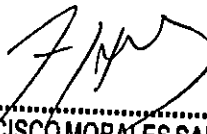
Tribunal Constitucional

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia de Capacitación por Formación Laboral con goce de remuneraciones por pasantía a través de convenio institucional con la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de la servidora María Candelaria Quispe Ponce. del 15 de enero al 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica; al Órgano de Control Institucional, y a la interesada, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




FRANCISCO MORALES SARAVIDA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL